

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. JUAN CARLOS ROJO CARRASCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, UMBRAL ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTADOR GENERAL UNICO, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL PROFESIONISTA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Atendiendo a la misión de hacer mejor ciudad, buscando mejorar la competitividad y la sustentabilidad, haciendo frente común a la pobreza, la segregación y la marginalidad y buscando el rescate del entorno urbano de la ciudad, al generar condiciones que permitan una mejor movilidad en la ciudad, se contrato la elaboración del Proyecto ejecutivo de la Rehabilitación del parque lineal las torres.

En virtud de lo anterior expresado, este Instituto atendiendo el principio de transparencia, solicitó tres propuestas técnicas y económicas para la elaboración de dicho Estudio.

Presentaron propuestas técnicas y económicas los siguientes profesionistas:

PROFESIONISTA	PROPUESTA ECONOMICA (MAS IVA)	PROPUESTA TÉCNICA
UMBRAL ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V.	\$ 155,250.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento de altura y estado actual del terreno</li> <li>coordinación y determinación de los alcances y del programa arquitectónico del</li> </ul>



		<p>proyecto con IMPLAN y obras públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de electricidad y de iluminación, en media y baja tensión; calculo de cargas, diagramas y balanceo de circuitos eléctricos; salidas de iluminación, contactos, voz y datos y todos los alcances requeridos</li> <li>• Instalaciones hidro-sanitarias, pluviales</li> <li>• Coordinación y realización del Proyecto ejecutivo con las ingenierías y cálculos de todos los aspectos técnicos constructivos que integran el proyecto, estimándose u aproximado de 115 láminas de formato 90x60 cm. incluye impresiones y respaldo digital</li> <li>• Realización de volúmenes generadores y presupuesto incluyendo análisis de precios unitarios.</li> </ul>
<p><b>ASESORÍA ARQUITECTURA URBANISMO SOCIAL A.C.</b></p>	<p><b>EN Y</b> \$ 178,000.00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento de altura y estado actual del terreno</li> <li>• coordinación y</li> </ul>

*(Handwritten signature and stamp)*



		<p>determinación de los alcances y del programa arquitectónico del proyecto con IMPLAN y obras públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de electricidad y de iluminación, en media y baja tensión; calculo de cargas, diagramas y balanceo de circuitos eléctricos; salidas de iluminación, contactos, voz y datos y todos los alcances requeridos</li> <li>• Instalaciones hidro-sanitarias, pluviales</li> <li>• Coordinación y realización del Proyecto ejecutivo con las ingenierías y cálculos de todos los aspectos técnicos constructivos que integran el proyecto, estimándose u aproximado de 115 láminas de formato 90x60 cm. incluye impresiones y respaldo digital</li> <li>• Realización de volúmenes generadores y presupuesto incluyendo análisis de precios unitarios.</li> </ul>
<b>ARQUITECTURA</b>	<b>E \$ 198,000.00</b>	• Levantamiento de

Tel. (667) 758 0171 / 758 01 01

Mariano Escobedo Ote. no. 20, esquina con Ruperto Paliza. Col. Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.



**INGENIERÍA A LA  
VANGUARDIA DE MÉXICO S.A.  
DE C.V.**

altura y estado actual  
del terreno

- coordinación y determinación de los alcances y del programa arquitectónico del proyecto con IMPLAN y obras públicas
- Proyecto de electricidad y de iluminación, en media y baja tensión; calculo de cargas, diagramas y balanceo de circuitos eléctricos; salidas de iluminación, contactos, voz y datos y todos los alcances requeridos
- Instalaciones hidro-sanitarias, pluviales
- Coordinación y realización del Proyecto ejecutivo con las ingenierías y cálculos de todos los aspectos técnicos constructivos que integran el proyecto, estimándose u aproximado de 115 láminas de formato 90x60 cm. incluye impresiones y respaldo digital
- Realización de volúmenes generadores y presupuesto



		incluyendo análisis de precios unitarios.
--	--	---

b) Que mediante oficio IMP/532/2018 con fecha del 16 del mes de Octubre del 2018, se solicitó al Tesorero del H. Ayuntamiento de Culiacán suficiencia presupuestaria para contratar la elaboración del **Proyecto ejecutivo de la Rehabilitación del parque lineal las torres.**

c) El INSTITUTO contratara la elaboración del **Proyecto ejecutivo de la Rehabilitación del parque lineal las torres.**

Para este fin, el INSTITUTO erogará la cantidad de \$155,250.00 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA.

e) Atendiendo lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, EL INSTITUTO eligió de las tres propuestas técnicas y económicas que solicitó, la presentada por la empresa **UMBRAL ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V.** por encontrar que la propuesta económica es adecuada y que la propuesta técnica cumple con los requerimientos necesarios para elaborar el proyecto ejecutivo, adjudicándole el contrato de prestación de servicios.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que LAS PARTES celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### DECLARACIONES

I. EL INSTITUTO declara por conducto de su representante:

- a) Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 10 y 172 del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán y 1 del Decreto de Creación; en consecuencia está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.



- b) Que el Consejo Directivo, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación del IMPLAN, designo como Director General al **ARQ. JUAN CARLOS ROJO CARRASCAL**, otorgándole según lo señalado por la fracción I del artículo 17 del mismo Instrumento legal poder general para actos de administración y de dominio, lo cual acredita con escritura pública [REDACTED] [REDACTED], volumen [REDACTED] [REDACTED], de diciembre del año 2010 (dos mil diez), protocolizada por el [REDACTED] Notario Público número [REDACTED], en el Estado, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la inscripción número 25, del libro [REDACTED] de la sección tercera, con fecha de 18 de febrero del 2011.

Que para el propósito de su actividad como ente público y para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Planos de la Ampliación de 4 a 6 Carriles del Blvd. Rolando Arjona. Tiene la necesidad de contratar a personas especializadas y capacitadas en áreas determinadas, que se dediquen a prestar servicios profesionales de manera independiente, como lo hace el prestador de servicios.

- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número IMP-040121-IS1.

## II. EL PROFESIONISTA declara:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número [REDACTED] de fecha 28 de marzo de 2015, otorgada ante la fe pública del [REDACTED] con ejercicio y residencia en [REDACTED] y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [REDACTED] sección comercio.

- b) Que su Administrador General Único, la [REDACTED] [REDACTED] acredita su personalidad mediante escritura pública descrita en el párrafo anterior, en el apartado de cláusula transitorias sección primera en la que se le designa Administrador General Único.



- c) Que contempla en su objeto social la prestación de servicios profesionales para la elaboración de proyectos ejecutivos, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia, el personal, la infraestructura propia y los medios necesarios para prestar los servicios requeridos.
- d) Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con el número [REDACTED]

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Objeto. EL INSTITUTO contrata los servicios del PROFESIONISTA para que este último elabore el Proyecto Ejecutivo y Planos de la Ampliación de 4 a 6 Carriles del Blvd. Rolando Arjona acuerdo a los alcances y especificaciones que se señalen en el presente instrumento en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.** Los servicios a que se refiere la cláusula anterior se sujetarán a las especificaciones y alcances que se detallan en el Anexo I, Guía Técnica Normativa, que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

**TERCERA.** Honorarios. LAS PARTES acuerdan que por la prestación de los servicios profesionales, EL INSTITUTO pagará al PROFESIONISTA, la cantidad de \$155,250.00 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA más IVA.

**CUARTA.** Forma y plazo de pago. EL INSTITUTO se obliga a pagar los honorarios establecidos en la cláusula anterior en el momento de la entrega del Proyecto ejecutivo de la Rehabilitación del parque lineal las torres.

LAS PARTES acuerdan que el pago de los honorarios se haga a través de transferencia electrónica, previa entrega de la factura correspondiente de parte del PROFESIONISTA, la cual deberá contener todos los requisitos que marca la ley al respecto.

EL PROFESIONISTA será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación



incorrecta o extemporánea no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

QUINTA.- Vigencia y responsable de EL INSTITUTO. Este contrato inicia su vigencia el día de su firma y permanecerá en vigor por 1 mes

EL PROFESIONISTA contará con diez (4) semanas para la entrega de los trabajos contratados, así mismo EL INSTITUTO contará con dos (2) semanas posteriores a la entrega del **Proyecto ejecutivo de la Rehabilitación del parque lineal las torres**, para la aprobación, aclaración o corrección del mismo.

SÉXTA. Información y Confidencialidad. EL INSTITUTO se compromete a aportar a EL PROFESIONISTA dentro de sus posibilidades, la información que éste le solicite con motivo de la prestación de los servicios, y EL PROFESIONISTA a su vez, se compromete a que toda la información recibida, sea pública o no, se utilice solamente para el propósito para el cual fue proporcionada.

EL PROFESIONISTA, por ningún motivo podrá divulgar la información que por virtud de los servicios objeto del presente contrato tenga a su disposición o sea de su conocimiento, ya que es confidencial y propiedad de EL INSTITUTO, por lo que no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de éste.

De igual manera, se obliga a guardar reserva y secreto respecto de los resultados que con motivo de su trabajo se obtengan, e independientemente de lo anterior, se obliga a guardar secreto profesional por los servicios que le son encomendados en este contrato.

SÉPTIMA. Derechos de Autor. LAS PARTES aceptan que los derechos patrimoniales de autor que pudieran derivarse de la elaboración del estudio corresponderán a EL INSTITUTO, conservando EL PROFESIONISTA la titularidad de los derechos morales, de conformidad a lo previsto en los artículos 18, 24 y 25 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. Cesión de derechos u obligaciones. LAS PARTES convienen en que está prohibido el traspaso o cesión en todo o en parte de las obligaciones y derechos que les confiere el presente contrato, salvo que por escrito debidamente firmado por ambos contratantes queden facultados para ello.

Tel. (667) 758 0171 / 758 01 01

Mariano Escobedo Ote. no. 20, esquina con Ruperto Paliza. Col. Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.





**NOVENA.** Responsabilidad Patronal. EL INSTITUTO y EL PROFESIONISTA son PARTES contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe nexo o relación patronal entre ellos.

El personal que contrate EL PROFESIONISTA para la prestación del servicio profesional, serán considerados exclusivamente como empleados del propio PROFESIONISTA, en consecuencia EL PROFESIONISTA será responsable de cualquier conflicto laboral, por lo que responderá de todas las indemnizaciones establecidas por las leyes o por el Contrato de trabajo que corresponda.

**DÉCIMA.** Responsabilidad Civil. Ambas PARTES convienen que cualquier daño que puedan sufrir o lleguen a ocasionar los empleados o dependientes de EL PROFESIONISTA, serán de la exclusiva responsabilidad de EL PROFESIONISTA y por tanto éste se obliga a sacar en paz y a salvo a EL INSTITUTO de cualquier reclamación que se llegare a presentar en esta materia.

**DÉCIMA PRIMERA.** Domicilios. Todas las notificaciones, requerimientos, autorizaciones, renunciaciones, avisos y otras comunicaciones que deban darse conforme a este contrato, deberán hacerse por escrito y considerarse como debidamente entregadas si se encuentran firmadas por el respectivo representante legal o persona que lo envía y entregadas con acuse de recibo al destinatario.

Tratándose de EL INSTITUTO en Calle General Mariano Escobedo oriente número 20, esquina con Avenida Ruperto L. Paliza, Planta alta, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Tratándose de EL PROFESIONISTA [REDACTED]

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Rescisión y terminación anticipada. El INSTITUTO podrá rescindir unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

A) Si por causas imputables al PROFESIONISTA, no se inician o se suspende la prestación de los servicios objeto de este contrato.

B) Por no ajustarse EL PROFESIONISTA, a lo establecido en el presente instrumento, a las especificaciones señaladas en su programa de trabajo, demora



en la prestación del servicio pactado o por incumplimiento a los acuerdos que, en su caso y por escrito, establezcan ambas PARTES. Lo anterior no es aplicable por caso fortuito, fuerza mayor, o por causas no imputables al PROFESIONISTA.

En caso de rescisión por causa no imputable al PROFESIONISTA, éste conjuntamente con EL INSTITUTO, procederán a efectuar la liquidación de los trabajos que hasta esa fecha se hubieran realizado, que sean aceptados a entera satisfacción de EL INSTITUTO y no se hubieran pagado.

Si EL INSTITUTO decide rescindir el presente contrato, antes de que concluya la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Planos de la Ampliación de 4 a 6 Carriles del Blvd. Rolando Arjona, solo cubrirá los honorarios proporcionales al trabajo realizado hasta ese día, mismo que serán evaluados de común acuerdo por las PARTES.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente contrato el mutuo consentimiento de las PARTES involucradas.

En el caso de haber incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por parte de EL INSTITUTO se cubrirá únicamente la parte proporcional de acuerdo al trabajo realizado.

**DÉCIMA TERCERA.-** LAS PARTES acuerdan que el presente contrato y cualesquier documento, término o condición relacionados con el mismo, o que aquí se haga referencia, no podrá ser alterado ni modificado, ni podrá renunciarse a ninguna de sus disposiciones, a menos que se efectúe por escrito y se firme por ambas PARTES.

**DÉCIMA CUARTA.-** Jurisdicción y Competencia. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

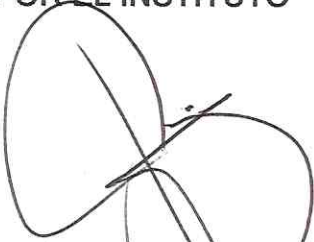
**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas PARTES manifiestan su conformidad con el presente contrato, expresando que han leído con detenimiento todas y cada una de sus cláusulas y han quedado debidamente enteradas del alcance y contenido de ellas, así mismo acuerdan dejar sin efecto cualquier negociación, obligación o



comunicación entre las PARTES ya sea oral o escrita, con anterioridad a esta fecha.

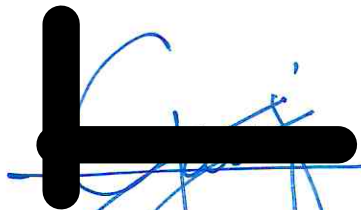
No existiendo vicio alguno del consentimiento, LAS PARTES firman el presente Contrato por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR EL INSTITUTO



ARQ. JUAN CARLOS ROJO  
CARRASCAL DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PLANEACION URBANA DE  
CULIACAN.

POR EL PROFESIONISTA



ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO  
DE UMBRAL ARQUITECTOS Y  
CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V



**ANEXO I**  
**GUÍA TÉCNICA NORMATIVA**  
**Proyecto ejecutivo de la Rehabilitación del parque lineal las torres.**

- Levantamiento de altura y estado actual del terreno;
- coordinación y determinación de los alcances y del programa arquitectónico del proyecto con IMPLAN y obras públicas;
- Proyecto de electricidad y de iluminación, en media y baja tensión; calculo de cargas, diagramas y balanceo de circuitos eléctricos; salidas de iluminación, contactos, voz y datos y todos los alcances requeridos;
- Instalaciones hidro-sanitarias, pluviales;
- Coordinación y realización del Proyecto ejecutivo con las ingenierías y cálculos de todos los aspectos técnicos constructivos que integran el proyecto, estimándose u aproximado de 115 láminas de formato 0 90x60 cm. incluye impresiones y respaldo digital;
- Realización de volúmenes generadores y presupuesto incluyendo análisis de precios unitarios.

